



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MDA

Awajún, 21 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO AWAJÚN, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio del 2024.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio de 2024, con Informe N°141-2024-OAJ/MDA, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa FAVORABLEMENTE el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN: "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, EN EL DISTRITO DE AWAJÚN, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN"** de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, e informes técnicos adjuntos; y Acuerdo de Concejo N° 044-2024-CM/MDA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del PERU, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, se aprueba los "Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos", con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; y cuyo ámbito de aplicación resulta de obligatorio cumplimiento por parte de las agencias agrarias de los gobiernos regionales y de las municipalidades distritales respectivas, facultadas para la expedición de Constancias de Posesión con fines de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*
DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION E PREDIOS RUSTICOS, EN EL DISTRITO DE AWAJÚN, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN"

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS

Aprobar los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION E PREDIOS RUSTICOS, EN EL DISTRITO DE AWAJÚN, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN", con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACION

Los Lineamientos que se aprueban por esta Ordenanza Municipal tienen alcance Distrital de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, Art. 1, y Art. 4, la municipalidad distrital de Awajún, está facultada para la expedición de constancias de posesión con fines de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos, en el ámbito distrital.

CAPITULO II

DE LA OTRA COMPETENCIA

ARTÍCULO 3.- AUTORIDADES COMPETENTES PARA EXPEDIR CONSTANCIAS DE POSESIÓN

La Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, es Órgano competente de la Municipalidad Distrital de Awajún, para elaborar la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos, en el marco de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 029-2020-MINAGRI que aprueba "Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos"; el trámite se inicia a través de la presentación de la solicitud por mesa de partes de la entidad, el cual es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana para su trámite correspondiente.



TITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

ARTICULO 4.- REQUISITOS

Para la emisión de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos los interesados deben presentar su solicitud ante la municipalidad distrital de Awajún, consignando sus datos generales, así como los datos del predio, que permitan establecer su ubicación geográfica (nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, distrito, provincia), acompañando los documentos que acrediten la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios.

Previo a la ejecución de los procedimientos, el responsable administrativo de la Municipalidad Distrital de Awajún, antes de recepcionar la solicitud verificará los documentos e identificará el tipo de procedimiento solicitado; que como condición general deben de conducir su predio en forma pacífica, pública y continua, por un plazo no mayor de (05) años hasta antes de la entrada en vigencia del "D.S. N° 032-2008-VIVIENDA "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de la formalización y titulación de Predios Rurales", cumpliendo con acreditar la explotación económica, presentando pruebas verificables exigidos por los dispositivos legales vigentes para cada procedimiento.

ARTÍCULO 5.- DEL PROCEDIMIENTO

De las solicitudes presentadas por los administrados deberá contener la dirección donde se notificara los actos administrativos y de ser el caso deberá consignar de forma expresa la dirección electrónica donde se remitirá las notificaciones, esto de conformidad con la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativa General, artículo 20° numeral 1.2) mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

El administrado o representante debe presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Awajún los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, indicando de manera clara y precisa la ubicación del predio, señalando su número de DNI.
- Plano simple de ubicación y localización del predio, donde se indiquen linderos y medidas perimétricas, en coordenadas UTM = PSAD56 y/o WGS84, suscrito por profesional (ingeniero y/o arquitecto) colegiado y habilitado, consignando datos del predio, que permitan establecer su ubicación geográfica (nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, y otras), acompañando los



documentos que acrediten la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios.

- c) Documentos probatorios que acrediten de forma fehaciente la posesión del predio informal rústico, como pago del impuesto predial, etc.
- d) Comprobante de pago por derechos de trámites correspondientes.

Recepcionada la documentación con los requisitos indicados en el artículo 5 de esta Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana procederá a remitir el expediente al servidor a cargo de la tramitación, recibido el expediente, el servidor responsable de la tramitación, programará una inspección ocular en el predio, debiendo cumplir con la respectiva notificación al administrado, señalando lugar, día y hora de la inspección de campo, requiriéndole según el caso, el pago del derecho de inspección ocular, según el monto establecido en el TUPA, durante la INSPECCIÓN OCULAR se procederá a levantar el acta correspondiente, en la cual se hace constar la antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola y/o las de habilitación pecuaria (instalaciones, construcciones o corrales para la crianza de animales, precisando igualmente la antigüedad de los mismos). El acta de inspección debe ser suscrita inmediatamente después de concluida la inspección. En caso el solicitante se niegue a firmar el acta levantada, no obstante haber participado en la diligencia, se deja constancia de dicha negativa en el acta.

Forman parte integrante del acta de inspección, el panel de las visitas fotográficas realizadas en la diligencia de inspección.

Realizada la inspección ocular en el predio y, en base a los hechos establecidos en dicha diligencia, se emite un informe técnico, el cual debe ser elevado, con todos los recaudos a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de la entidad, a fin de que esta emita la respectiva Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos, o la respuesta de improcedente de ser el caso.

ARTICULO 6°.- CASOS DE IMPROCEDENCIA DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN

Estando a lo indicado en el artículo anterior, no procederá la entrega de la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos a los administrados, en los siguientes casos:

- a. Predios rústicos en tierras de propiedad o posesión de las comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámite de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y nativas, en áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas, ni en áreas de reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación, áreas en trámite para el establecimiento de reservas para



los pueblos en aislamiento o en contrato Inicial, en concordancia con las leyes de la materia y los tratados internacionales en vigor.

- b. Predios ubicados en tierras con fines de vivienda, en zonas urbanas, en áreas de dominio o uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, en tierras ubicadas en zonas de riesgo, en tierras comprendidas en procesos de inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos Hidro energéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura.

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Los administrados o representantes asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Awajún, responsabilizándose administrativamente, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada, estando sujetos a la Fiscalización Posterior.

ARTICULO 8°.- EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza, las empresas, consorcios inmobiliarios y similares destinados a la comercialización de predios.

ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipal Distrital de Awajún (www.gob.pe/muniawajun) y en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE AWAJUN
Fermin Yagkitatentsakua
FERMIN YAGKITATENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01836688



**MODELO CONSTANCIA DE POSESIÓN
 CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES**

El que se suscribe Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Awajún, provincia de Rioja, departamento de San Martín, que suscribe la presente:

Hace constar que:

Apellidos y Nombres	Tipo de documento de identidad	Nº Documento de Identidad	Estado Civil

Es poseedor del predio denominado con un área de ha. de extensión superficial sin registro

Ubicado en:

Sector :
 Distrito : AWAJUN
 Provincia : RIOJA
 Región : SAN MARTIN

Colindantes/Limitrofes:

Por el Este:
 Por el Oeste:
 Por el Norte:
 Por el Sur:
 Coordenada UTM: X = Y= ELEVACION =
 Mejoras en cultivos y/o crianzas:

El/la posesionario/a se encuentra a la fecha y desde el poseyendo y explotando económicamente el predio antes indicado en forma directa, continua, pacífica y pública y como propietario, lo cual ha sido verificado por parte del personal técnico en base a documentación presentada y, los resultados de la inspección ocular realizada el día

Se otorga la presente constancia, de conformidad con el sub numeral 1) del numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de los predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales Y locales, aprobado por Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI.

LA PRESENTE CONSTANCIA SOLO TIENE VALOR PARA PRESENTAR AL PROGRAMA DE COMPENSACIONES (AGRO-RURAL, AGRO-IDEAS, AVANZAR RURAL, y Otros) Y NO OTROS FINES.

Awajún, de de 20.....

 Firma y sello del funcionario autorizado

